

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVI

Núm. 105

Zacatecas, Zac., sábado 31 de Diciembre del 2016

SUPLEMENTO

1 AL No. 105 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas
para el Ejercicio Fiscal 2017

TOMO 1/4

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Edui Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Calle de la Unión s/n
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 120**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión del Pleno del 6 de diciembre de 2016, el C.P. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II, 72 y 82, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96 y 98 de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Honorable Legislatura del Estado para su análisis y, en su caso, aprobación, el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0238, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO. El proponente justificó su Iniciativa, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fundamento en el artículo 82, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Gobernador del Estado, envía a la consideración de esa Honorable Soberanía Popular, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, para ser sometido a su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

La construcción del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal de 2017, constituye un área de oportunidad y un gran reto de dar certeza jurídica para que la distribución de los recursos públicos, se realice estrictamente bajo los Ejes rectores consignados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, que contribuyan a la promoción del desarrollo social y humano de los habitantes del Estado; partimos de la premisa que la planeación, la presupuestación y la programación, son la base de todo el desarrollo disciplinado y organizado de las actividades del Gobierno.

Es una obligación del Titular del Poder Ejecutivo, señalada en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, administrar los recursos públicos, tanto los provenientes de la Federación como los que se originen en el Estado, con apego al presupuesto que anualmente apruebe la Legislatura del Estado y conforme a los programas autorizados; en este sentido, el Presupuesto de Egresos, constituye el instrumento normativo de control de las asignaciones económicas a los entes públicos; cada ente público, en apego a sus atribuciones legales deberán ejercer y administrar los recursos públicos de una manera disciplinada, responsable, eficiente, austera y transparente, acorde a las leyes que regulan el ejercicio del gasto público y a la realidad que vive el Estado de Zacatecas.

En este orden de ideas, estamos obligados no sólo en el orden legal sino éticamente, a que cada peso del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017 planteado, sea una erogación bien ejecutada en favor del desarrollo social y económico de nuestro Estado.

El objetivo principal del Decreto de Presupuesto, consiste en lograr la integración de todo el engranaje gubernamental para que las asignaciones presupuestarias en cada rubro tengan impacto directo o indirecto favorable en la sociedad, que pueda ser medible, evaluado y que contribuya no sólo a incentivar la actividad económica del Estado, sino a lograr mejorar las condiciones de vida de sus pobladores.

El Ejercicio Fiscal 2017, vislumbra condiciones complicadas en la entidad, algunas adversidades que pueden constituir una serie de retos que dificultan y amenazan con entorpecer el puntual y cabal cumplimiento de los compromisos ofrecidos por el Titular del Ejecutivo, en el “El Contrato con Zacatecas”; el recorte presupuestal a las Entidades Federativas de los recursos federales va a impactar en 2017 a nuestra Entidad al recibir menos recursos federales en relación al Presupuesto de Egresos inmediato anterior, por lo que resulta prioritario establecer medidas disciplinarias, puntales y eficientes para la ejecución del gasto público de los recursos con los que se contará en el ejercicio fiscal 2017.

El contexto socio económico por el que atraviesa el país, hace necesario un replanteamiento no sólo distributivo en materia de recursos públicos, sino también administrativo, que nos permita al Estado de Zacatecas, obtener, aún en la adversidad, un crecimiento sostenible donde la disminución de los ingresos federales; la inflación; el alza de precios en la canasta básica y en los insumos energéticos entre otros condicionantes multifactoriales, sea de menor impacto en los programas y proyectos de los Ejes estratégicos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 -2021, que van dirigidos a la población, sobre todo a los sectores más vulnerables.

En el Poder Ejecutivo y con la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que entrará en vigor el 1ro de Enero de 2017, y como se señala en la exposición de motivos de ese ordenamiento legal, se ha reorganizado la administración pública centralizada y paraestatal para mejorar su funcionalidad y hacer eficientes los recursos económicos que se ejercen a través de cada dependencia y entidad; la nueva ley, plantea un modelo de administración que redistribuye facultades de acuerdo con su función y objetivos, vincula el entramado institucional para una comunicación permanente bajo el modelo RIG (relaciones intergubernamentales), descentraliza funciones que flexibilizan el desempeño de la administración pública, haciéndolo más eficaz y expedito, obliga a la rendición de cuentas y combate a la corrupción, transparenta el ejercicio gubernamental y hace de la función pública un ejercicio de participación ciudadana.

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública que estará vigente a partir del 1ro de enero del 2017, las Dependencias que integran la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo, serán las siguientes:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Finanzas;
- III. Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. Secretaría de Administración;
- V. Secretaría de la Función Pública;
- VI. Secretaría de Economía;
- VII. Secretaría de Turismo;
- VIII. Secretaría de Infraestructura;

- IX. Secretaría de Educación;
- X. Secretaría de Desarrollo Social;
- XI. Secretaría de Salud;
- XII. Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial;
- XIII. Secretaría del Agua y Medio Ambiente;
- XIV. Secretaría del Campo;
- XV. Secretaría de las Mujeres;
- XVI. Secretaría de Migración;
- XVII. Coordinación General Jurídica, y
- XVIII. Coordinación Estatal de Planeación.

Como se puede observar, la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, recoge varios componentes que estaban distribuidos en otras dependencias, lo que nos obliga a reasignar y robustecer los recursos que aquellas operaban y destinarlos a la nueva Secretaría.

Para fortalecer las funciones del Gobierno del Estado en materia de planeación y distribución de recursos, se crea la Coordinación Estatal de Planeación, que entre otras facultades, no de menor importancia, ejercerá la rectoría del Estado en materia de planeación y evaluación; normará, definirá e implementará el Sistema Estatal de Planeación; asimismo, en conjunto con la Secretaría de Infraestructura, presentarán el Programa Estatal de Obra Pública y, orientará a las dependencias y entidades para que sus programas, proyectos y acciones concurren al cumplimiento de los objetivos y metas contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado 2017 – 2021.

Los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo en la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente a partir del 1ro de enero del 2017, además de aquellos que con posterioridad se creen, serán los siguientes:

- I. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para el Estado de Zacatecas;
- II. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- III. Consejo Estatal de Desarrollo Económico;
- IV. Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- V. Servicios de Salud de Zacatecas;
- VI. Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
- VII. Centro Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos;
- VIII. Instituto Regional del Patrimonio Mundial;
- IX. Instituto de la Defensoría Pública;
- X. Instituto de Cultura Física y el Deporte del Estado de Zacatecas;
- XI. Sistema Zacatecano de Radio y Televisión;
- XII. Patronato Estatal de Promotores Voluntarios;
- XIII. Instituto Zacatecano de Educación para Adultos;
- XIV. Instituto de Capacitación para el Trabajo;
- XV. Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”;
- XVI. Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas;
- XVII. Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas;
- XVIII. Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas;
- XIX. Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas;
- XX. Universidad Politécnica de Zacatecas;

- XXI. Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas;
- XXII. Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán;
- XXIII. Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo;
- XXIV. Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango;
- XXV. Instituto Tecnológico Superior de Loreto;
- XXVI. Instituto Tecnológico Superior de Río Grande;
- XXVII. Instituto Tecnológico Superior de Jerez;
- XXVIII. Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete;
- XXIX. Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas “Refugio Reyes”;
- XXX. Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas;
- XXXI. Colegio de Educación Profesional y Técnica de Zacatecas;
- XXXII. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas; e
- XXXIII. Instituto de Selección y Capacitación del Estado.

Tanto a dependencias como Organismos Públicos Descentralizados, en este proyecto, se les asigna un presupuesto equilibrado, austero, dentro del marco de la ley y que no afecte prestaciones de tipo laboral, que les permita cumplir cabalmente con sus obligaciones legales.

Considero la pertinencia en un ejercicio Republicano y respetuoso de las instancias y los órdenes de gobierno, hacer un llamado a los Poderes Legislativo y Judicial; a los Municipios; a los Organismos Autónomos y, a los Entes Públicos Paramunicipales, para que el cumplimiento de sus atribuciones legales, se realice con estricta austeridad y la disciplina financiera que nuestro Estado reclama en estos momentos.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017 propuesto, está construido en congruencia al Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, por lo que mantiene un equilibrio presupuestario para dar cumplimiento a dicho documento en sus Ejes Estratégicos: Gobierno Abierto y de Resultados; Seguridad Humana; Competitividad y Prosperidad y, Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

De manera responsable, este documento atiende a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, presentando un presupuesto en equilibrio con la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2017, y que de acuerdo al artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental contiene:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;
- b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Este documento es congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas en el sentido de que, no exceden a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017.

Se atiende la “Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto de presupuesto de egresos”, emitida por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental, en la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, con base en la estructura y formatos autorizados, donde se presenta con la apertura del Clasificador por Objeto de Gasto a segundo nivel, la Clasificación Administrativa a primer nivel, la Clasificación Funcional a primer nivel y la Clasificación por Tipo de Gasto.

Se está dando cumplimiento al equilibrio presupuestario al que enuncia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; ya que, el Presupuesto de Egresos 2017, está respaldado por los ingresos previstos en el Proyecto de Ley de Ingresos 2017; contribuye a un Balance Presupuestario Sostenible, se encuentra elaborado con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño disponibles.

Asimismo contiene objetivos anuales, estrategias y metas; cuenta con proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, plasmadas acorde a los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal 2017 y contiene la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, como los montos de Deuda Contingente y propuestas de acción para enfrentarlas.

De la misma manera se observaron los criterios del Instituto Mexicano para la Competitividad en la construcción del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, tales como:

1. Uso de clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
2. El desglose de recursos destinados a las dependencias y oficinas de gobierno.
3. Información sobre recursos que las entidades federativas transfieren a los municipios/delegaciones.
4. El desglose de recursos destinados al pago de plazas y sueldos de funcionarios públicos.
5. La información sobre las condiciones de contratación de la deuda pública.

6. Los recursos transferidos de la federación a las entidades federativas.
7. El presupuesto destinado a fideicomisos, subsidios y programas de las entidades federativas.
8. El tipo de reglas utilizadas por los gobiernos para realizar ajustes y reasignaciones del dinero público.
9. Presupuesto de Egresos con transversalidad de los niños niñas y adolescentes.

El Presupuesto de Egresos que se propone, tiene como fin sentar las bases para lograr los objetivos generales en cada Eje Estratégico y su estructura programática planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.

Esta iniciativa contiene íntegros los planteamientos formulados ante el Poder Ejecutivo, tanto por el Poder Legislativo, como por el Poder Judicial, así como por los Organismos Autónomos: La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el Instituto Zacatecano de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Universidad Autónoma de Zacatecas y, el Tribunal Electoral del Estado de Zacatecas.

Se ha privilegiado en la construcción del Presupuesto de Egresos, la atención social de los grupos vulnerables como lo son: las personas con discapacidad; los adultos mayores; los niños, niñas y adolescentes y, las mujeres; asimismo a la juventud y el deporte; y con especial atención a los migrantes.

El campo, el desarrollo económico y el turismo, son tres de los temas torales de atención en el Presupuesto de Egresos, que permitirán el desarrollo sostenible del Estado.

Son temas de atención prioritaria dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2017, la seguridad pública, la salud y la educación, resolviendo éste último en forma austera pero responsable incluyendo la problemática de los Organismos Públicos de Educación.

Como se planteó en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 -2021, en materia de Educación: *“Trabajar Diferente es hacerlo por el derecho a una educación de calidad e inclusiva, que sea un instrumento en Zacatecas que contribuya de manera directa a la materialización de otros derechos como el derecho a la no discriminación, a la información, a la igualdad entre hombres y mujeres, a la libertad de pensamiento, pero que además influya de manera directa en el derecho al trabajo y a un salario digno”*.

“La educación en nuestra tierra es el conclave de nuestra historia y de nuestro futuro sobre el cual cimentamos un Estado próspero y generoso con sus niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres”.

El Presupuesto de Egresos para el sector educación, constituye el componente presupuestal de mayor reto para atender, es una prioridad para el Gobierno del Estado, dar certeza a los entes públicos y entidades, para que sus obligaciones

las realicen destinando los recursos de manera eficientemente al objeto directo que es proporcionar una educación de calidad.

En congruencia con la obligación que tiene el Poder Ejecutivo del Estado de actuar de manera responsable y austera, la proyección del Presupuesto de Egresos que se presenta se realiza con el compromiso de no incrementar las plazas laborales del sector educativo, de manera que el servicio se atienda con calidad, eficiencia y responsabilidad, ajustándose a las ya existentes.

Con total responsabilidad que compete al Poder Ejecutivo y atendiendo a la normatividad que regula el servicio público y las leyes de disciplina financiera, se realizará un esfuerzo para atender en lo posible a las prestaciones salariales otorgadas de manera irresponsable por administraciones anteriores; sin embargo, las condiciones económicas por las que atraviesa el Estado, hacen inviable continuar con una tendencia creciente y desmedida en este tipo de prestaciones, por lo que serán atendidas con austeridad dentro de la capacidad financiera del Estado.

La administración Pública, atiende puntualmente a la Ley de Disciplina Financiera de Estados y Municipios, en relación al capítulo 1000 relativa a los tabuladores salariales y a la plantilla que exige la misma.

En relación a la problemática financiera y presupuestal que durante años han presentado los organismos públicos del sector educativo, ante la incapacidad financiera y falta de disponibilidad presupuestal para aportar a los organismos el 50% del pari-passu previsto en algunos de los convenios, se plantea realizar un esfuerzo extraordinario para atender de manera objetiva la falta de recursos presupuestales para estos organismos, tomando como base para su asignación, criterios objetivos basados en la relación que guarda el personal docente con respecto al personal administrativo en cada ente, así como la relación docente – alumno y el nivel de matrícula que atiende cada institución.

Se están atendiendo de manera puntual las provisiones legales sobre fondos a constituirse para atender situaciones específicas como los son: el de Protección Civil y el de atención a Víctimas del Estado de Zacatecas.

En cumplimiento al artículo 9, adminiculado al Quinto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se programó el 2.5% previsible para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionada por posibles desastres naturales, para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.

Para atenderla Ley Estatal de Víctimas del Estado de Zacatecas, se presupuestó el 0.014% del total del Gasto Programable para suministrar al Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito y violaciones a los Derechos Humanos.

La estabilidad y gobernabilidad de los municipios es un tema fundamental para el Poder Ejecutivo, puesto que resulta de vital trascendencia e importancia que ellos cuenten con los recursos para sustentar sus actividades en el marco del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; razón por la cual el Presupuesto de Egresos que se presenta, supera los porcentajes mínimos establecidos para las asignaciones presupuestales que establece la Ley de Coordinación Fiscal en lo que a Participaciones se refiere; por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y, el Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se atienden a cabalidad los porcentajes y fórmulas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para su distribución oportuna.

Las asignaciones presupuestales en Participaciones determinadas a los Municipios, se realizaron con base en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas y en la Ley de Coordinación Fiscal, proyectadas con factores del año 2016, las cuales serán actualizadas una vez que dichos factores sean publicados en el mes de enero del ejercicio fiscal de 2017.

Los Fondos de Aportaciones Federales: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se distribuyen de acuerdo a las reglas, fórmulas y porcentajes contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, estaremos atendiendo puntualmente la ministración de dichos fondos a los Municipios.

Un tema importante a resaltar en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2017, es el refinanciamiento de la Deuda Pública del Estado de Zacatecas, que se realizará durante el ejercicio fiscal de 2017, por los \$7,341'701,084, el objetivo que se busca con dicho refinanciamiento es reducir el nivel de la presión que actualmente implica el servicio de la deuda, bajo las condiciones actualmente contratadas o pactadas, actualmente el horizonte de pago de los créditos es de doce años en promedio, se pretende llevarlo a un horizonte de pago de veinte años; de manera responsable se plantea no solicitar periodo de gracia alguno, por el contrario, realizar pagos a cuenta de capital desde el primer mes, garantizando con ello la disminución gradual del saldo insoluto; pero conscientes de las limitaciones presupuestales y de la limitada capacidad de generación de ingresos propios.

CONSIDERANDO PRIMERO. COMPETENCIA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción II, cuarto párrafo, establece que compete a las Legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.

En ese sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 65 fracción XII, establece lo siguiente:

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XI. ...

XII. Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo. En dicho presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos;

XIII. a XLVIII. ...

De la misma manera, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas establece, en su artículo 18 fracción III, lo siguiente:

Artículo 18. Las atribuciones de la Legislatura en relación con el Poder Ejecutivo son:

I. y II. ...

III. Aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado cuyas iniciativas el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día 30 de noviembre de cada año; para lo que se requerirá previamente la comparecencia del Secretario del ramo;

IV. a XVII. ...

Luego, respecto de la competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Ley Orgánica establece lo siguiente:

Artículo 132 Bis. Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. La aprobación o modificaciones a la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes hacendarias y fiscales del Estado;

II. a VIII. ...

Por lo tanto, es facultad de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, emitir el dictamen y someterlo a la consideración del Pleno de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura para que, en su caso, apruebe el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, que remitió el Gobernador del Estado, Licenciado en Contaduría, Alejandro Tello Cristerna.

CONSIDERANDO SEGUNDO. ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. El proceso presupuestario en nuestro país ha ido evolucionando, principalmente, en cuanto a su aprobación. Podemos afirmar que el primer antecedente lo encontramos en la Constitución Política de 1824, la que establecía, en su numeral 50, lo siguiente:

50. Las facultades exclusivas del Congreso General son las siguientes:

VIII. Fijar los gastos generales, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, arreglar su recaudación, determinar su inversión, y tomar anualmente cuentas al gobierno.

La Constitución de 1836 hizo referencia a los tiempos para el examen y aprobación del presupuesto al establecer, en su numeral 14, lo siguiente:

14. Las sesiones del congreso general se abrirán en 1° de enero y en 1° de julio de cada año. Las del primer período se podrán cerrar en 31 de marzo, y las del segundo durarán hasta que se concluyan los asuntos a que exclusivamente se dedican. El objeto exclusivo de dicho segundo período de sesiones será el examen y aprobación del presupuesto del año siguiente, y de la cuenta del Ministerio de Hacienda respectivo al año penúltimo.

Posteriormente, en la Constitución de 1857 se estableció, de manera más precisa, el procedimiento para la aprobación del presupuesto, como se muestra en los artículos siguientes (se respeta la ortografía del texto original):

Art. 68. El segundo período de sesiones se destinará, de toda preferencia, al examen y votación de los presupuestos del año fiscal siguiente, á decretar las contribuciones para cubrirlos y á la revisión de la cuenta del año anterior, que presente el Ejecutivo.

Art. 69. El día penúltimo del primer período de sesiones presentará el Ejecutivo á la Cámara de diputados el proyecto de presupuestos del año próximo siguiente y las cuentas del anterior. Éstas y aquél pasarán á una comisión de cinco representantes, nombrada en el mismo día, la cual tendrá obligación de examinar dichos documentos y presentar dictamen sobre ellos en la segunda sesión del segundo período.

Art. 72. El congreso tiene facultad:

VII. Para aprobar el presupuesto de los gastos de la Federación que anualmente debe presentarle el Ejecutivo, é imponer las contribuciones necesarias para cubrirlo.

El texto original de 1917, establecía en su artículo 74 lo siguiente:

Art. 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

IV. Aprobar el presupuesto anual de gastos discutiendo primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrir aquél.

En nuestro Estado, podemos decir que el primer antecedente lo encontramos en la Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas de 1825, la que estableció, en su capítulo De las facultades y atribuciones del Congreso, lo siguiente:

ART. 77. Estas son:

Séptima. Fijar anualmente los gastos de la administración pública del Estado a propuesta del Gobernador.

Tal disposición no tuvo cambios significantes, hasta la Constitución local de 1918, la que estableció, en su artículo 36, lo siguiente:

ART. 36. Son facultades del Congreso del Estado:

XV. Decretar anualmente los gastos de la administración pública del Estado, en vista del proyecto de presupuesto de egresos que le presente el Gobernador y modificar dichos gastos cuando lo estime conveniente.

Luego, mediante el Decreto 143 de 1979, se reformó el artículo 48, para quedar como sigue:

ART. 48. Son facultades de la Cámara de Diputados:

XIV. Examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado y decretar los impuestos necesarios para cubrirlos.

El Ejecutivo del Estado hará llegar a la Cámara los proyectos de presupuestos respectivos a más tardar el día último del mes de Noviembre, debiendo comparecer el Tesorero General del Estado a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter en el presupuesto: dichas partidas serán empleadas por los titulares de las dependencias por acuerdo escrito del Gobernador del Estado.

La Constitución Política vigente del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece la facultad de la Legislatura de aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado en su artículo 65, como se señaló con antelación en el presente instrumento legislativo.

CONSIDERANDO TERCERO. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las funciones de planeación, programación y presupuestación, junto con la administración interna, constituyen el eje fundamental que otorga eficiencia y orientación al quehacer de la administración pública.

Por lo anterior, resulta indispensable que el Estado cuente con finanzas sanas y recursos suficientes para la prestación de servicios públicos, materiales y culturales de calidad, para la satisfacción de los intereses generales de los zacatecanos y para el cumplimiento de sus propios fines.

Como lo señala el Ejecutivo del Estado en su iniciativa, el objetivo principal de la planeación presupuestal consiste en lograr la integración de todo el engranaje gubernamental, para que las asignaciones presupuestarias en cada rubro, tengan impacto directo o indirecto favorable en la sociedad, de manera que contribuya no sólo a incentivar la actividad económica del Estado, sino a lograr mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Asimismo, el principal objetivo de la aprobación del Presupuesto de Egresos, es propiciar un crecimiento estable de la economía y mejorar sostenidamente el nivel de vida de los zacatecanos, con servicios públicos de alta calidad, empleos bien remunerados, infraestructura y espacios de recreación dignos y cuentas claras y transparentes.

Para el logro de estos propósitos, deben aplicarse políticas públicas responsables parejas al desarrollo del Estado, por lo que es de suma importancia para los legisladores que suscribimos, sentar las bases para mantener el equilibrio presupuestal y finanzas públicas sanas, y de esta manera, contribuir a mejorar y mantener la estabilidad económica del Estado.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, habrá de convertirse en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, como un Organismo Autónomo una vez que entre en vigor su Ley Orgánica; mientras tanto seguirá vigente la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO CUARTO. PRESUPUESTO DE EGRESOS. El presupuesto es un instrumento jurídico que le permite a la administración pública tasar y erogar las cantidades necesarias para cubrir los gastos públicos y atender las necesidades sociales, durante un año fiscal, de acuerdo con la jerarquización que se haya hecho de éstas.

Esta Asamblea está convencida de que el Presupuesto de Egresos es una de las herramientas más importantes de la gestión pública, que permite brindar más y mejores oportunidades para todos, y cuyo objetivo es garantizar una mayor eficacia en el ejercicio del gasto público, ofreciendo a la ciudadanía mayor certidumbre mediante la transparencia y la rendición de cuentas.

El Presupuesto de Egresos, desde un punto de vista formal y orgánico, es un acto legislativo porque sigue el procedimiento usual de cualquier ley: iniciativa, discusión, aprobación, promulgación y publicación.

Sin embargo, el Decreto del Presupuesto de Egresos no reúne las condiciones que caracterizan a una ley: generalidad, abstracción e impersonalidad; sino que, por el contrario, contiene disposiciones concretas, particulares y dirigidas específicamente a los entes públicos. Por tanto, es acertado considerarlo como un acto administrativo emitido por un órgano legislativo.

El Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación define al Presupuesto de Egresos de la Federación de la siguiente manera:

Documento jurídico, contable y de política económica que debe ser aprobado por la Cámara de Diputados, a iniciativa del Presidente de la República. En él se consigna la naturaleza y cuantía del gasto público que están autorizados a ejercer los sectores central y paraestatal de control directo en el desempeño de sus funciones en un ejercicio fiscal.¹

Rafael Bielsa define el presupuesto como “un cálculo legal de ingresos y gasto públicos autorizados para ser realizados en un periodo administrativo financiero.”²

De lo anterior, podemos concluir que el presupuesto es un acto del Poder Legislativo, mediante el cual autoriza a la administración pública a utilizar los recursos monetarios que se recauden; es decir, la administración pública únicamente podrá erogar las cantidades que le hayan sido autorizadas mediante el presupuesto y de conformidad con el mismo.

Rafael I. Martínez Morales expone en su Diccionario de Derecho Administrativo y Burocrático:

El Estado realiza gastos para cumplir con sus cometidos o atribuciones, los cuales lleva a cabo de conformidad con el documento legislativo que lo autoriza para ello. Dicho documento se llama presupuesto de egresos, y está encaminado a satisfacer las necesidades comunes de la población. Representa, por otra parte, un importante instrumento para orientar la actividad económica nacional: aumento o contracción de las inversiones, generación de empleos, influencia en la atenuación o incremento de la inflación, fomento a la producción y comercialización privada, etcétera.³

CONSIDERANDO QUINTO. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Como lo expone el titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Presupuesto de Egresos que presentó ante esta Soberanía Popular, constituye un área de oportunidad y un gran reto que permita dar la certeza jurídica para que la distribución de los recursos públicos, se realice en los Ejes rectores consignados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017–2021, que contribuyan a la promoción del desarrollo social y humano de los habitantes del Estado.

Conscientes de que el Ejercicio Fiscal 2017 vislumbra condiciones complicadas en la entidad, debido, en parte, al recorte económico a las Entidades Federativas de los recursos federales, que impactará a nuestro Estado en un 2% menos de recursos federales en relación al Presupuesto de Egresos inmediato anterior, resulta prioritario para los distintos órdenes de gobierno, establecer

¹SIL, Sistema de Información Legislativa. Presupuesto de Egresos de la Federación. Recuperado el 11 de diciembre de 2016 de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=189>

²BIELSA, Rafael. Derecho Administrativo, t. II, 6ta edición, Ed. La Ley, Buenos Aires, 1964.

³ MARTINEZ M. Rafael I. (2008). Presupuesto de Egresos. En Diccionario de Derecho Administrativo y Burocrático (331). México: Oxford.

medidas disciplinarias, puntuales y eficientes para la ejecución del gasto público de los recursos con los que se contará en el ejercicio fiscal 2017 en el Estado de Zacatecas.

Es importante mencionar que con la aprobación de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que entrará en vigor el 1 de enero de 2017, se ha reorganizado la administración pública centralizada y paraestatal con la finalidad de mejorar su funcionalidad y hacer eficientes los recursos económicos que se ejercen a través de cada dependencia.

Este nuevo ordenamiento plantea un modelo de administración que redistribuye facultades de acuerdo con su función y objetivos, vincula el entramado institucional para una comunicación permanente bajo el modelo RIG (relaciones intergubernamentales), obliga a la rendición de cuentas y combate a la corrupción, transparenta el ejercicio gubernamental y hace de la función pública un ejercicio de participación ciudadana.

Además, el Presupuesto de Egresos propuesto está construido con base en los principios rectores de universalidad, unidad, especialidad, planificación, anualidad, previsión, periodicidad, claridad, publicidad, exactitud y exclusividad, y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2017–2021, manteniendo un equilibrio presupuestario para dar cumplimiento a los Ejes Estratégicos formulados en tal documento: Gobierno Abierto y de Resultados; Seguridad Humana; Competitividad y Prosperidad y Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Estamos convencidos de que el Presupuesto de Egresos propuesto, es congruente con los Criterios Generales de Política Económica y que las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas, no exceden a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017.

Por lo anterior, estamos conscientes de que el Poder Legislativo es corresponsable en materia presupuestaria, en el marco del Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo previsto tanto en la Constitución Federal como en la propia del Estado.

CONSIDERANDO SEXTO. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, se compone por cuatro títulos, nueve capítulos y 56 artículos, como se expone a continuación:

Título Primero. Asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado

- Capítulo I. Disposiciones generales.
- Capítulo II. Erogaciones.
- Capítulo III. Servicios personales.
- Capítulo IV. Deuda pública y obligaciones.

Título Segundo. Recursos federales.

Capítulo Único. Recursos federales transferidos al Estado y sus Municipios.

Título Tercero. Disciplina financiera en el ejercicio del gasto público.

- Capítulo I. Disposiciones generales.
- Capítulo II. Racionalidad, eficiencia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto.
- Capítulo III. Sanciones.

Título Cuarto. Presupuesto basado en resultados.

- Capítulo Único
- Presupuesto basado en resultados (PbR).

CONSIDERANDO SÉPTIMO. REDUCCIONES Y REASIGNACIONES PRESUPUESTALES. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública reunida como Dictaminadora para el análisis y discusión de las asignaciones presupuestales propuestas por el Poder Ejecutivo en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, determinó por unanimidad de votos, realizar dos acciones necesarias, en el más estricto sentido de la responsabilidad, para que, sin afectar considerablemente las actividades sustantivas que los Entes Públicos en uso de sus facultades legales realicen, se dirijan a programas específicos, las acciones consistieron en:

- a) Las reducciones de las asignaciones presupuestarias originalmente propuestas para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos.
- b) Las reasignaciones presupuestales, se dirigieron hacia proyectos de naturaleza preponderantemente social, que no pueden ni deben postergarse.

La Dictaminadora realizó las modificaciones presupuestales siguientes:

DEPENDENCIA / ENTE	REDUCCIÓN
PODER LEGISLATIVO	\$8,820,059.00
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	\$20,000,000.00
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS	\$4,000,000.00
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	\$5,000,000.00
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	\$30,000,000.00
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	\$6,000,000.00
SECRETARÍA DE FINANZAS	\$120,000,000.00
SECRETARÍA DE FINANZAS (ADEFAS)	\$75,000,000.00
TOTAL	\$268'820,059.00

Por su parte, en materia presupuestal fueron presentadas nueve Iniciativas de Punto de Acuerdo por legisladores de esta LXII Legislatura del Estado. En relación a este estudio, la Comisión Legislativa fue de la opinión de acumularlas en el Dictamen, toda vez que conforme lo estipula el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y considerando que tienen el mismo propósito, es decir, se destinen recursos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, para importantes rubros y sectores.

Enseguida, se sometió a análisis, discusión y en su caso aprobación, diversas Iniciativas de Punto de Acuerdo, solicitudes de asignación o de ampliación presupuestal turnadas a la Comisión Legislativa, para que en caso de ser aprobadas fueran integradas al Dictamen de Decreto de

Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017 y son las que a continuación se describen.

1. Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que en el Presupuesto de Egresos del Estado 2017, **se aumente el monto destinado a la repatriación de los restos de los zacatecanos fallecidos en el extranjero** a través de la Secretaría de Migración, presentada por el Diputado Carlos Alberto Sandoval Cardona (Memorándum #0101).
2. Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Legislatura, para que de concretarse una reducción al presupuesto del Poder Legislativo del Estado, los recursos correspondientes sean destinados, exclusivamente, a la **operación de la dependencia estatal competente para atender personas con discapacidad**, presentada por el Diputado Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Diputadas Guadalupe Celia Flores Escobedo y Julia Arcelia Olguín Serna (Memorándum #0137).
3. Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al ejecutivo del estado, para que en la iniciativa de presupuesto de egresos del estado para el ejercicio fiscal 2017, se **incrementen los recursos destinados a las actividades científicas y tecnológicas**, presentada por la Dip. María Isaura Cruz de Lira (Memorándum #0192).
4. Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador del Estado, para que en termino de sus atribuciones incluya una partida para **pago de servicios ambientales** en el Presupuesto de Egresos del Estado 2017, para ser destinados a los municipios que están en condiciones de obtener un ingreso por concepto de servicios ambientales, presentada por el Dip. Santiago Domínguez Luna (Memorándum #0214).
5. Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Legislatura, para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del dictamen de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, **estipule una partida específica** que será destinada a los municipios que han sido objeto de declaratorias de **“Pueblos Mágicos”**, presentada por la Dip. Lyndiana Bugarín Cortés (Memorándum #0215).
6. Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que la LXII Legislatura apruebe recursos suficientes para incrementar la partida presupuestal asignada a la **Subsecretaría de las Personas con Discapacidad**(próximamente Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad) en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017 presentada por la Dip. Mónica Borrego Estrada (Memorándum #0235).
7. Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se propone destinar \$1'500,000.00 para la **construcción de laboratorios para el campus UAZ de Fresnillo** (Memorándum #0283).
8. Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Legislatura, para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del dictamen de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, se contemple una **cantidad mayor para el Sistema Estatal de Protección Integral para niñas, niños y adolescentes** presentada por la Dip. María Elena Ortega Cortés (turnada a la Comisión).
9. Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Legislatura, para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del dictamen de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, el recurso de **las políticas de igualdad entre mujeres y hombres** sea etiquetado intransferible, progresivo y transversal, estableciendo estas condiciones en el artículo 45 del Decreto de PEEZ 2017, presentada por la Dip. María Elena Ortega Cortés (turnada a la Comisión).

Asimismo, se presentaron las siguientes solicitudes de reasignación o ampliación presupuestal:

1. Diputado Felipe Cabral Soto presenta propuesta de reasignación presupuestal para dar suficiencia económica a actividades que realizarán las **organizaciones de migrantes durante 2017** por la cantidad de \$132'396,127.00

2. Diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza presenta propuesta de **ampliación presupuestal para la Secretaría de Salud** por un monto de \$134'009,753.00, adicionales al proyectado originalmente para los Servicios de Salud de Zacatecas para el 2017.

De igual manera, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública recibió solicitudes mediante las cuales diversas organizaciones sociales pidieron se les concediera una partida presupuestal, siendo las siguientes.

- 1) Asociación Pro Paralítico Cerebral Zacatecas A.C, "APAC Zacatecas" (Memorándum #0092).
- 2) Frente Social Zacatecano Braceroproa, A. C. solicita presupuesto por la cantidad de \$30'000,000.00 (Memorándum #0093)
- 3) Centro de Estimulación Integral para un Mundo Inteligente A. C., solicita ser considerado dentro del Presupuesto de Egresos 2017 (Memorándum #0126).
- 4) Instituto Educativo para Niños con Lesión Cerebral, A.C. solicita se le asignen recursos dentro del Presupuesto de Egresos 2017 (Memorándum #0145).
- 5) Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C., solicitan se les considere un incremento del 40% en el subsidio que se les otorga para cubrir los gastos de operación de su Asociación (Memorándum #0146).
- 6) Centro de Estimulación Integral para un Mundo Inteligente A. C., envía solicitud para que en el Presupuesto de Egresos 2017, se le asigne una partida presupuestal.
- 7) Grupo Tiempo de Vivir A. C., envía solicitud para que se le asignen recursos dentro del Presupuesto de Egresos 2017.
- 8) Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC ZACATECAS), solicitan sean considerados dentro del Presupuesto de Egresos 2017, (Memorándum #0225).

Una vez realizado el análisis de las diversas iniciativas, el Colectivo que dictaminó llegó a la conclusión de que se trata de solicitudes de gran sentido social por tratarse de los rubros de derechos humanos, desarrollo social, salud, campo, educación, seguridad pública. Así como de los sectores relativos a la igualdad de mujeres y hombres, migrantes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, principalmente.

Las reducciones presupuestales aprobadas por unanimidad de votos de los diputados presentes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el orden de \$268'820,059.00 fueron reasignadas a los siguientes Entes y Dependencias:

DEPENDENCIA / ENTE	ASIGNACIÓN
SERVICIOS DE SALUD	\$100,000,000.00
SECRETARÍA DEL MIGRANTE	\$20,000,000.00
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESATDO DE ZACATECAS	\$790,000.00

SECRETARÍA DE FINANZAS	\$ 46,830,000.00
SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE	\$ 300,000.00
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS	\$1,500,000.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	\$24,660,059.00
SECRETARÍA DEL CAMPO	\$26,400,000.00
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	\$8,800,000.00
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	\$19,360,000.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$17,600,000.00
SECRETARÍA DE LA MUJER	\$ 1,000,000.00
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	\$1,280,000.00
INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA	\$300,000.00

TOTAL**\$ 268'820,059.00**

De igual manera se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de dictamen, se destinaran recursos presupuestarios a asociaciones civiles, centros de atención y apoyo social, fideicomisos y a la Universidad Autónoma de Zacatecas siguientes: AMANC Zacatecas, Asociación Pro Paralítico Cerebral Zacatecas A.C. (APAC Zacatecas y Fresnillo), Hay Vida en mis Sueños A.C., Fondo de Atención a Víctimas del Delito y Derechos Humanos, Patronato Pro sostenimiento Asilo de Ancianos, Asociación de Esclerosis Múltiple, Fundación Isauro López, Asilo de Ancianos de Villanueva, Centro de Control Canino de Zacatecas y Fresnillo, Casa Hogar Santa Elena de Río Grande, Centro de Atención Juvenil y otras asociaciones, así como para cubrir el Premio al Mérito Ambiental y equipamiento de laboratorio de la Universidad Autónoma de Zacatecas campus Fresnillo, de conformidad a el anexo que forma parte del presente Instrumento.

Finalmente, se aprobó por unanimidad de votos, se destinara a la Secretaría de Finanzas como dependencia encargada de manejar una bolsa general de \$4'000,000.00 para apoyo a diversas asociaciones que no tienen etiquetado recurso en este Presupuesto de Egresos. Al respecto y aplicable a todas las asociaciones civiles, se emitirán reglas de operación y lineamientos de transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos asignados, ante la Secretaría de la Función Pública.

Una vez determinado que se encontraba suficientemente analizada y discutida la iniciativa se aprobó el Dictamen de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, por unanimidad de 4 votos a favor de la Diputada Julia Arcelia Olguín Serna y los Diputados Carlos Peña Badillo, Le Roy Barragán Ocampo y Santiago Domínguez Luna.

CONSIDERANDO OCTAVO. En Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 21 de diciembre del presente año, las Diputadas Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, María Elena Ortega Cortés, Patricia Mayela Hernández Vaca, y Diputados Felipe Cabral Soto y Arturo López de Lara Díaz, en la etapa de discusión en lo particular, presentaron reservas a diversas disposiciones respecto del Dictamen presentado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, relativo a la Iniciativa de Decreto presentada, las cuales fueron aprobadas en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TÍTULO PRIMERO ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto regular la autorización, asignación, ejercicio, registro, evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2017 de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como las disposiciones Federales tal como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y las demás Disposiciones Estatales aplicables a la materia.

Artículo 2. En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2017- 2021, tomando en cuenta los compromisos, lo objetivos, estrategias, líneas de acción, metas contenidos en el mismo.

Artículo 3. Es responsabilidad de los Entes Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, disciplinar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

Artículo 4. La interpretación del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Finanzas, de manera supletoria y a falta de disposición en concreto, se aplicará la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria el Estado de Zacatecas y sus Municipios y, los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La Secretaría aplicará las disposiciones del presente Decreto, para efectos administrativos, y de conformidad con lo que éste ordena, en el ámbito de sus competencias; los entes públicos aplicarán estas disposiciones en el ámbito de su esfera jurídica; unos y otros, deberán observar las medidas legales y principios para el ejercicio del presupuesto de egresos.

Artículo 5. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas por el ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.
- II. **ADEFAS:** asignaciones destinadas a cubrir erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.
- IV. **Asignaciones presupuestales:** la ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado mediante Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo a través de la Secretaría a los ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a Funciones de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos. Además de utilizarse para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos.
- VII. **Clasificación por objeto del Gasto:** la que permite clasificar las erogaciones, en congruencia con criterios internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil cuyo propósito es el registro único del gasto programado de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros que realizan los entes públicos, reuniendo en forma sistemática y homogénea todos los conceptos del gasto.
- VIII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación. La relación de fuentes de financiamiento es: 1. Recursos Fiscales 2. Financiamientos internos 3. Financiamientos externos 4. Ingresos propios 5. Recursos Federales 6. Recursos Estatales 7. Otros recursos.
- IX. **Clasificación Económica:** es parte de los clasificadores presupuestarios aprobados por el CONAC, de tal forma que los Sistemas de Contabilidad Gubernamental de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, generen información sobre los ingresos, los gastos y el financiamiento de los entes públicos clasificados por su naturaleza económica, en forma homogénea y en tiempo real.

- X. Clasificación Administrativa:** tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. Clasificación Programática:** técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XII. Dependencias:** las Secretarías y Coordinaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo incluyendo sus Órganos Desconcentrados.
- XIII. Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XIV. Ahorros Presupuestarios:** los remanentes de recursos del presupuesto de Egresos modificado una vez que se haya cumplido las metas establecidas.
- XV. Entes Públicos:** los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos públicos Autónomos del Estado; los Municipios; los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- XVI. Entidades:** los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría.
- XVII. Fideicomisos Públicos Estatales o Municipales:** considerados Entes Públicos que forman parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal.
- XVIII. Gasto Corriente:** las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.
- XIX. Gasto Federalizado:** son los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México; constituido esencialmente por el ramo 28 participaciones federales y el ramo 33 aportaciones federales.
- XX. Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito. (Clasificador por tipo de Gasto CONAC).
- XXI. Gasto No Programable:** las erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un eje o línea estratégica específica, destinado a fondos, fideicomisos y provisiones económicas y salariales.

XXII. Gasto Programable: los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto, previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXIII. Ingresos Excedentes: los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.

XXIV. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR): la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XXV. Programas: son los aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas.

XXVI. Secretaría: la Secretaría de Finanzas.

XXVII Subsidios: las asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos, a los diferentes sectores de la sociedad.

XXVIII. Transferencias: los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los entes públicos.

XXIX. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de los ordenamientos legales siguientes: la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y las demás leyes de la materia.

Artículo 6. La Secretaría garantiza que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las disposiciones normativas estatales.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 7. La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en el Informe de la Cuenta Pública, la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: La igualdad entre mujeres y hombres; Para las niñas, niños y adolescentes; De ciencia, tecnología e innovación; Especial concurrente para el desarrollo sustentable; Erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; Recursos para la atención de grupos vulnerables, y Cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II Erogaciones

ARTÍCULO 8.- El gasto total previsto en el Presupuesto para el Ejercicio 2017 del Estado de Zacatecas importa la cantidad de \$ 35,030,593,697.00 (Treinta y cinco mil treinta millones quinientos noventa y tres mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual incluye \$ 7,341,701,084.00 (Siete mil trescientos cuarenta y un millones setecientos un mil ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) para el refinanciamiento de la Deuda Pública.

Se distribuye de la siguiente manera:

	Asignación Presupuestal
I. Poder Legislativo	\$ 406,281,901.00
II. Poder Judicial	\$ 526,590,422.00
III. Órganos Autónomos	\$ 1,947,235,329.00
IV. Poder Ejecutivo	\$ 32,150,486,045.00
a) Gasto Programable	\$ 18,324,456,246.00
b) Gasto no Programable	\$ 13,826,029,799.00
1. Inversiones Financieras	\$ 890,187,237.00
2. Municipios	\$ 4,557,132,752.00
3. Deuda Pública	\$ 8,378,709,810.00
Total	\$ 35,030,593,697.00

Artículo 9. De acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, la forma en que se integran los ingresos del Estado, es la siguiente:

No.	Categorías	Asignación Presupuestal
1	Recursos Fiscales	\$ 13,713,200,368.00
2	Financiamientos Internos	\$ 7,341,701,084.00
3	Ingresos Propios	-
4	Recursos Federales	\$ 13,975,692,245.00
5	Otros Recursos	-
Total		\$ 35,030,593,697.00

ARTÍCULO 10.- El balance presupuestario podrá modificarse en lo conducente para cubrir los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto de Egresos, siempre que ello sea necesario como consecuencia de que las dependencias y entidades soliciten autorización a la Secretaría para que, con cargo a los recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas o al mecanismo presupuestario y de pago correspondiente, se apliquen medidas para incentivar de manera económica a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública de la Entidad mediante el programa de retiro voluntario, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan en materia de seguridad social; asimismo, para que se apliquen medidas para cubrir la indemnización que, en términos de la legislación aplicable, corresponda a los

servidores públicos por la terminación de su relación laboral. De las plazas liberadas por la operación de programas de retiro voluntario al menos el 50% (cincuenta por ciento) serán canceladas.

Dichas medidas se sujetarán a las disposiciones específicas emitidas por la Secretaría.

Artículo 11. De acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se distribuye de la siguiente manera:

No	Categorías	Asignación Presupuestal
1	Gasto Corriente	\$ 22,198,852,143.00
2	Gasto de Capital	\$ 1,816,098,306.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 8,378,709,810.00
4	Pensiones y jubilaciones	-
5	Participaciones	\$ 2,636,933,438.00
Total		\$ 35,030,593,697.00

Artículo 12. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al Anexo 1 del Presente Decreto.

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo importan la cantidad de: \$406'281,901.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

Poder Legislativo	Asignación Presupuestal
Legislatura del Estado	\$ 288,216,656.00
Auditoría Superior del Estado	\$ 118,065,245.00

Artículo 14. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial importan la cantidad de: \$526,590,422.00, de los cuales corresponden a:

Poder Judicial	Asignación Presupuestal
Tribunal Superior de Justicia	\$ 516,048,043.00
Tribunal de lo contencioso y Administrativo	\$ 10,542,379.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1,947,235,329.00, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

Organismos Autónomos	Asignación Presupuestal
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	\$ 36,496,755.00
Instituto Zacatecano de transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	\$ 20,417,453.00
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	\$ 100,285,365.00
Universidad Autónoma de Zacatecas	\$ 1,755,220,025.00
Tribunal de Justicia Electoral	\$ 34,815,731.00

Artículo 16. Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo son por la cantidad de \$27,593,353,293.00, mismo que será distribuido de acuerdo a la siguiente estructura de proyecto:

Dependencia/Proyecto	Asignación Presupuestal
Jefatura de Oficina del C. Gobernador	\$ 87,623,505.00
Coordinación Institucional	\$ 87,623,505.00
Secretaría General de Gobierno	\$ 365,413,751.00
Gestión estratégica para la coordinación de la gobernabilidad y política interior	\$ 45,474,949.00
Impartición de Justicia Laboral, Inspección y Capacitación entre los Factores de Producción	\$ 35,836,940.00
Cultura de Protección y Autoprotección ante fenómenos naturales y/o antropogénicos	\$ 31,199,687.00
Coordinación Institucional, fortalecimiento de los sistemas de video vigilancia y prevención delictiva.	\$ 226,985,817.00
Profesionalización de elementos de las Instancias de Seguridad Pública	\$ 14,158,808.00
Atención Integral a Víctimas de Delito y de Violaciones de Derechos Humanos.	\$ 3,274,693.00
Implementar la política de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	\$ 5,000,602.00
Conservación de la memoria histórica para el fortalecimiento de la identidad de nuestro Estado.	\$ 3,482,255.00
Secretaría de Finanzas	\$ 9,731,885,590.00
Administración de los ingresos propios y transferidos	\$ 272,304,384.00
Contabilidad Gubernamental	\$ 25,027,603.00

Dependencia/Proyecto	Asignación Presupuestal
Modernización del Catastro y Registro Público de la Propiedad	\$ 43,002,138.00
Gestión pública basada en resultados	\$ 9,170,307,952.00
Gestión Institucional de la Secretaría de Finanzas	\$ 221,243,513.00
Secretaría de Seguridad Pública	\$ 768,440,725.00
Seguridad Pública Estatal	\$ 416,780,323.00
Sistema Integral de Movilidad	\$ 123,058,979.00
Consolidación del Sistema de Justicia Penal	\$ 14,703,225.00
Sistema integral de reclusión, reinserción y reintegración social en Estado	\$ 213,898,198.00
Secretaría de Administración	\$ 298,113,919.00
Mejora continua de los Procesos Críticos de la Secretaría de Administración	\$ 60,490,548.00
Administración de los Recursos Humanos del Gobierno del Estado	\$ 19,729,309.00
Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios	\$ 17,857,478.00
Administración de los Activos Fijos del Gobierno del Estado	\$ 37,085,778.00
Oficialización de la Información y Cuidado de la Identidad Institucional	\$ 14,244,998.00
Eventos Cívicos	\$ 60,377,694.00
Ciudad Administrativa	\$ 36,500,565.00
Transporte Gubernamental	\$ 16,313,951.00
Comunicación con Imagen Institucional	\$ 21,680,022.00
Estrategia Digital para Zacatecas	\$ 13,833,576.00
Secretaría de la Función Pública	\$ 68,539,501.00
Control, Evaluación y Combate a la Corrupción	\$ 59,611,743.00
Acceso a la Información Pública para consolidar la Transparencia y Rendición de Cuentas	\$ 2,176,061.00
Controlaría Social	\$ 5,851,697.00
Programa Estatal de Modernización Administrativa y Mejora Regulatoria	\$ 900,000.00
Secretaría de Economía	\$ 133,323,758.00
Articulación y fomento del Sector de Tecnologías de la Información del Estado de Zacatecas	\$ 4,563,478.00
Promoción para la atracción de inversiones	\$ 30,734,604.00
Programa de Apoyo al Empleo con fomento a la igualdad de género y a la no discriminación	\$ 51,620,323.00

Dependencia/Proyecto	Asignación Presupuestal
Desarrollo de Infraestructura industrial y de servicios.	\$ 1,125,097.00
Acceso a financiamiento a las empresas y actividades productivas de la entidad	\$ 3,942,333.00
Programa de Industrialización y Comercialización de los Productos del Campo	\$ 464,516.00
Programa para la Competitividad de las MIPyMES, Emprendedores y la comercialización	\$ 3,275,682.00
Programa de crecimiento sustentable de pequeña y mediana minería	\$ 1,465,802.00
Programa para el Desarrollo del Sector Artesanal	\$ 36,131,923.00
Secretaría de Turismo	\$ 109,434,162.00
Productos diversificados y servicios turísticos de calidad.	\$ 22,076,091.00
Infraestructura turística incrementada en los Pueblos Mágicos y municipios con mayor vocación turística.	\$ 42,587,650.00
Promoción incrementada de la oferta turística a nivel nacional e internacional.	\$ 44,770,421.00
Secretaría de Infraestructura	\$ 731,259,969.00
Eficiente Infraestructura de Obra Pública para desarrollo sustentable y moderno	\$ 223,388,427.00
Desarrollo de la Infraestructura Vial en la Entidad	\$ 507,871,542.00
Secretaría de Educación	\$ 8,665,217,815.00
Educación Básica	\$ 7,317,627,544.00
Educación Media Superior	\$ 194,090,361.00
Educación Superior	\$ 293,009,064.00
Cultura y el Arte	\$ 30,905,762.00
Apoyos a la Educación	\$ 101,784,864.00
Administración Educativa Estatal	\$ 727,800,220.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 231,961,871.00
Coordinación del Desarrollo Social	\$ 54,777,484.00
Reducción de la pobreza en el estado	\$ 96,278,800.00
Disminuye la carencia de servicios básicos en la vivienda	\$ 80,905,587.00
Secretaría de Salud	\$ 724,460.00
Rectoría del Sistema Estatal de Salud	\$ 724,460.00
Secretaría de Desarrollo Urbano,	\$ 214,205,202.00

Dependencia/Proyecto	Asignación Presupuestal
Vivienda y Ordenamiento Territorial	
Fomentar un ordenamiento territorial y un desarrollo urbano sustentable	\$ 31,386,728.00
Vivienda y Reserva Territorial	\$ 157,881,197.00
Regularización de la Tenencia de la Tierra y Cambio de Régimen	\$ 24,937,277.00
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	\$ 363,935,660.00
Construcción de Obras y Estudios en Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Estado de Zacatecas.	\$ 221,183,699.00
Construcción de Obras y/o Estudios en Materia de medio Ambiente para el Estado de Zacatecas	\$ 142,751,961.00
Secretaría del Campo	\$ 667,090,976.00
Innovación Tecnológica en el Sector Agrícola	\$ 310,252,528.00
La Productividad del Sector Pecuario es incrementada	\$ 158,834,372.00
Promover la agroindustria en el Estado	\$ 39,747,363.00
Infraestructura para el aprovechamiento del agua	\$ 158,256,713.00
Secretaría de las Mujeres	\$ 34,373,209.00
Instaurar la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres	\$ 34,373,209.00
Secretaría de Migración	\$ 139,298,374.00
Vincular las actividades y procesos de la gestión migratoria para contribuir en el bienestar de las y los zacatecanas migrantes y sus familias.	\$ 41,902,247.00
Programa 3X1	\$ 97,396,127.00
Coordinación General Jurídica	\$ 38,329,734.00
Certeza jurídica otorgada en los actos de gobierno a la ciudadanía en general	\$ 35,829,734.00
Proyecto de Modernización Integral de Registro Civil cuarta etapa	\$ 2,500,000.00
Coordinación Estatal de Planeación	\$ 32,748,098.00
Gestión estratégica para la planeación del desarrollo	\$ 24,407,490.00
Programación y aplicación de políticas para la presupuestación estatal	\$ 4,394,023.00
Seguimiento y evaluación para el desarrollo	\$ 3,946,585.00
Procuraduría General de Justicia del Estado	\$ 509,916,298.00

Dependencia/Proyecto	Asignación Presupuestal
Procuración de Justicia pronto y expedita con la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal	\$ 509,916,298.00
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 438,801,205.00
Asistencia Integral a la Población Vulnerable del Estado	\$ 438,801,205.00
Consejo Estatal de Desarrollo Económico	\$ 5,089,152.00
Programa estratégico para el fortalecimiento y competitividad de las actividades económicas del Estado de Zacatecas	\$ 5,089,152.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	\$ 89,785,725.00
Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación en el Estado de Zacatecas	\$ 89,785,725.00
Servicios de Salud de Zacatecas	\$ 2,623,778,513.00
Acceso Efectivo a los Servicios de Salud	\$ 274,610,827.00
Calidad y Eficiencia de los Servicios de Salud	\$ 2,159,576,775.00
Prevención y detección oportuna de enfermedades.	\$ 189,590,911.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	\$ 148,000,000.00
Seguro Popular	\$ 148,000,000.00
Instituto Regional del Patrimonio Mundial	\$ 5,025,781.00
Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural	\$ 5,025,781.00
Instituto de la Defensoría Pública	\$ 39,369,613.00
Defensoría Pública	\$ 39,369,613.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	\$ 109,010,361.00
Impulsar el deporte de alto rendimiento	\$ 25,330,027.00
Masificación de las actividades físicas y deportivas	\$ 35,024,791.00
Instalaciones deportivas para la práctica del deporte social, estudiantil y alto rendimiento	\$ 48,655,543.00
Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	\$ 24,071,177.00
Fortalecimiento y ampliación del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	\$ 24,071,177.00
Patronato Estatal de Promotores Voluntarios	\$ 7,483,559.00

Dependencia/Proyecto	Asignación Presupuestal
Asistencia Social integral a grupos vulnerables	\$ 7,483,559.00
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	\$ 65,238,769.00
Atención a la Demanda de Educación para Adultos de 15 años y más en Rezago Educativo	\$ 65,238,769.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo	\$ 8,648,743.00
Incremento de la Cobertura en la formación para y en el Trabajo	\$ 8,648,743.00
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	\$ 172,205,850.00
Modelo Cultural que atienda las necesidades de expresión de los habitantes del Estado de Zacatecas	\$ 172,205,850.00
Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	\$ 179,588,804.00
Apropiados Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar	\$ 179,588,804.00
Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	\$ 16,737,386.00
Protección y Preservación del Patrimonio Cultural Material.	\$ 16,737,386.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	\$ 23,405,775.00
Programa para impulsar el bienestar de la Juventud y su inserción en las diversas áreas del desarrollo humano	\$ 23,405,775.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas	\$ 44,753,945.00
Inclusión Social de Hombres y Mujeres con Discapacidad	\$ 44,753,945.00
Universidad Politécnica de Zacatecas	\$ 20,834,059.00
Proyecto Estratégico de Educación Integral de Calidad	\$ 20,834,059.00
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	\$ 6,715,918.00
Aplicación de la competitividad de los estudiantes a través de la Ciencia y Tecnología	\$ 6,715,918.00

Dependencia/Proyecto	Asignación Presupuestal
Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	\$ 3,500,000.00
Fortalecimiento del ITSN 2017	\$ 3,500,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	\$ 14,131,248.00
El Tecnológico Superior de Fresnillo ofrece Educación de Calidad a la Totalidad a su matrícula viable	\$ 14,131,248.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	\$ 8,484,208.00
Fortalecimiento del ITSZaS	\$ 8,484,208.00
Instituto Tecnológico Superior de Loreto	\$ 9,010,432.00
Fortalecimiento del ITSL	\$ 9,010,432.00
Instituto Tecnológico Superior de Río Grande	\$ 12,060,336.00
Servicio Educativo de Calidad Del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	\$ 12,060,336.00
Instituto Tecnológico Superior de Jerez	\$ 5,904,561.00
Fortalecimiento Institucional	\$ 5,904,561.00
Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	\$ 9,065,824.00
Consolidación del servicio educativo de nivel superior prestado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	\$ 9,065,824.00
Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"	\$ 1,500,000.00
Operación de la Escuela de Conservación y Restauración	\$ 1,500,000.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	\$ 158,422,713.00
Formación integral con oferta educativa de calidad	\$ 158,422,713.00
Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	\$ 47,949,013.00
Formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller	\$ 47,949,013.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	\$ 66,241,498.00
Atención a la Demanda, Cobertura y Calidad en la Educación Media Superior	\$ 66,241,498.00

Dependencia/Proyecto	Asignación Presupuestal
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	\$ 13,367,396.00
Profesionalización de los Servidores(as) Públicos(as)	\$ 13,367,396.00
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	\$ 23,335,152.00
Ofertar educación tecnológica de calidad a los estudiantes de la UTZAC	\$ 23,335,152.00

Artículo 17. Las asignaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la Clasificación Administrativa se distribuyen conforme a lo siguiente:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Ejecutivo	
Jefatura de Oficina del C. Gobernador	\$87,623,505.00
Secretaría General de Gobierno	\$365,413,751.00
Secretaría de Finanzas	\$9,731,885,590.00
Secretaría de Seguridad Pública	\$768,440,725.00
Secretaría de Administración	\$298,113,919.00
Secretaría de la Función Pública	\$68,539,501.00
Secretaría de Economía	\$133,323,758.00
Secretaría de Turismo	\$109,434,162.00
Secretaría de Infraestructura	\$731,259,969.00
Secretaría de Educación	\$8,665,217,815.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$231,961,871.00
Secretaría de Salud	\$724,460.00
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	\$214,205,202.00
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	\$363,935,660.00
Secretaría del Campo	\$667,090,976.00
Secretaría de las Mujeres	\$34,373,209.00
Secretaría de Migración	\$139,298,374.00
Coordinación General Jurídica	\$38,329,734.00
Coordinación Estatal de Planeación	\$32,748,098.00
Procuraduría General de Justicia del Estado	\$509,916,298.00
Poder Legislativo	
Legislatura del Estado	\$288,216,656.00
Auditoría Superior del Estado	\$118,065,245.00

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Judicial	
Tribunal Superior de Justicia	\$526,590,422.00
Tribunal de Contencioso Administrativo	\$10,542,379.00
Autónomos	
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	\$36,496,755.00
Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	\$20,417,453.00
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	\$100,285,365.00
Universidad Autónoma de Zacatecas	\$1,755,220,025.00
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	\$34,815,731.00
Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no Financieros.	
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$438,801,205.00
Consejo Estatal de Desarrollo Económico	\$5,089,152.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	\$89,785,725.00
Servicios de Salud de Zacatecas	\$2,623,778,513.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	\$148,000,000.00
Centro Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos	
Instituto Regional del Patrimonio Mundial	\$5,025,781.00
Instituto de la Defensoría Pública	\$39,369,613.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	\$109,010,361.00
Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	\$24,071,177.00
Patronato Estatal de Promotores Voluntarios	\$7,483,559.00
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	\$65,238,769.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Zacatecas	\$8,648,743.00
Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"	\$172,205,850.00
Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	\$179,588,804.00
Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	\$16,737,386.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	\$23,405,775.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas	\$44,753,945.00
Universidad Politécnica de Zacatecas	\$20,834,059.00
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	\$6,715,918.00
Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	\$3,500,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	\$14,131,248.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	\$8,484,208.00
Instituto Tecnológico Superior de Loreto	\$9,010,432.00
Instituto Tecnológico Superior de Río Grande	\$12,060,336.00

Concepto	Asignación Presupuestal
Instituto Tecnológico Superior de Jerez	\$5,904,561.00
Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	\$9,065,824.00
Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"	\$1,500,000.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	\$158,422,713.00
Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	\$47,949,013.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	\$66,241,498.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	\$13,367,396.00
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	\$23,335,152.00
Instituciones Públicas de Seguridad Social	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para el Estado de Zacatecas	-
MUNICIPIOS	\$4,557,132,752.00
Total	\$35,030,593,697.00

Artículo 18. De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto y Clasificación Programática, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017 se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto

Finalidad	Función	Subfunción	Asignación Presupuestal
		GOBIERNO	
	Legislación	Legislación	\$288,216,656.00
		Fiscalización	\$118,065,245.00
	Justicia	Impartición de Justicia	\$88,630,589.00
		Procuración de Justicia	\$549,285,911.00
		Reclusión y Readaptación Social	\$213,898,198.00
		Derechos Humanos	\$41,497,357.00
	Coordinación de la Política de Gobierno		

	Gubernatura	\$262,600,321.00
	Política Interior	\$572,065,371.00
	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$25,245,422.00
	Función Pública	\$68,539,501.00
	Asuntos Jurídicos	-
	Organización de Procesos Electorales	\$100,285,365.00
	Población	-
	Territorio	-
	Otros	\$147,572,575.00
Relaciones Exteriores		
	Relaciones Exteriores	-
Asuntos Financieros y Hacendarios		
	Asuntos Financieros	\$1,080,871,396.00
	Asuntos Hacendarios	\$272,304,384.00
Seguridad Nacional		
	Defensa	-
	Marina	-
	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	\$123,058,979.00
Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior		
	Policía	\$14,158,808.00
	Protección Civil	\$31,199,687.00
	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$416,780,323.00
	Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$226,985,817.00
Otros Servicios Generales		

	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$38,329,734.00
	Servicios Estadísticos	-
	Servicios de Comunicación y Medios	\$21,680,022.00
	(Comunicación Social)	
	Acceso a la Información Pública	\$20,417,453.00
	Gubernamental	
	Otros	-
	DESARROLLO SOCIAL	
Protección Ambiental	Ordenación de Desechos	-
	Administración del Agua	\$ 221,183,699.00
	Ordenación de Aguas Residuales,	-
	Drenaje y Alcantarillado	-
	Reducción de la Contaminación	-
	Protección de la Diversidad	-
	Biológica y del Paisaje	-
	Otros de Protección Ambiental	\$ 142,751,961.00
Vivienda y Servicios a la Comunidad	Urbanización	\$ 254,775,155.00
	Desarrollo Comunitario	\$ 80,905,587.00
	Abastecimiento de Agua	-
	Alumbrado Público	-
	Vivienda	\$ 182,818,474.00
	Servicios Comunales	-
	Desarrollo	\$ 54,777,484.00

	Regional	
Salud	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$ 274,610,827.00
	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	-
	Generación de Recursos para la Salud	-
	Rectoría del Sistema de Salud	\$ 724,460.00
	Protección Social en Salud	\$ 2,497,167,686.00
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	Deporte y Recreación	\$ 109,010,361.00
	Cultura	\$ 172,205,850.00
	Radio, Televisión y Editoriales	\$ 24,071,177.00
	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	-
Educación	Educación Básica	\$ 7,419,412,408.00
	Educación Media Superior	\$ 316,929,615.00
	Educación Superior	\$ 2,321,193,540.00
	Posgrado	-
	Educación para Adultos	\$ 65,238,769.00
	Otros servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$ 938,294,786.00
Protección Social	Enfermedad e Incapacidad	-
	Edad Avanzada	-

	Familia e Hijos	\$ 96,278,800.00
	Desempleo	-
	Alimentación y Nutrición	-
	Apoyo Social para la Vivienda	-
	Indígenas	-
	Otros Grupos Vulnerables	\$ 214,941,653.00
	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$ 438,801,205.00
Otros Asuntos Sociales		
	Otros Asuntos Sociales	\$ 34,373,209.00

DESARROLLO ECONÓMICO

Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	Asuntos Económicos Comerciales y Laborales en General	\$ 47,605,249.00
	Asuntos Laborales Generales	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	Agropecuaria	\$ 469,551,416.00
	Silvicultura	-
	Acuacultura, Pesca y Caza	-
	Agroindustrial	\$ 39,747,363.00
	Hidroagrícola	\$ 158,256,713.00
	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	-
Combustibles y Energía	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	-

	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	-
	Combustibles Nucleares	-
	Otros Combustibles	-
	Electricidad	-
	Energía No Eléctrica	-
Minería, Manufacturas y Construcción		
	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	\$ 1,465,802.00
	Manufacturas	-
	Construcción	\$ 1,125,097.00
Transporte		-
	Transporte por Carretera	\$ 507,871,542.00
	Transporte por Agua y Puertos	-
	Transporte por Ferrocarril	-
	Transporte Aéreo	-
	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	-
	Otros Relacionados con Transporte	-
Comunicaciones		-
	Comunicaciones	-
Turismo		
	Turismo	\$ 109,434,162.00
	Hoteles y Restaurantes	-
Ciencia, Tecnología e Innovación		-
	Investigación Científica	-
	Desarrollo Tecnológico	-

	Otros Asuntos Económicos	\$ 89,785,725.00
	Innovación	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	-
	Otros Industrias	\$ 36,131,923.00
	Otros Asuntos Económicos	\$ 51,620,323.00

OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES

Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	Deuda Pública Interna	\$ 8,053,709,810.00
	Deuda Pública Externa	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	Transferencias entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	\$ 215,201,012.00
	Participaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	\$ 2,636,933,438.00
	Aportaciones entre los diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	\$ 1,704,998,302.00
Saneamiento del Sistema Financiero	Saneamiento del Sistema	-

	Financiero		
	Apoyos IPAB		-
	Banca de Desarrollo		-
	Apoyo a los Programas de Reestructuración en Unidades de Inversión (UDIS)		-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			-
	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$ 325,000,000.00	
	Total	\$ 35,030,593,697.00	

Clasificación Programática

Programas Presupuestarios	Asignación Presupuestal	
SUBSIDIOS: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$1,677,569,576.00
Otros Subsidios	U	\$155,657,817.00
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES		
Prestación de servicios públicos	E	\$13,830,063,177.00
Provisiones de Bienes Públicos	B	-
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$1,486,609,970.00
Promoción y fomento	F	\$2,166,849,241.00
Regulación y Supervisiones	G	\$16,737,386.00
Funciones de las Fuerzas Armadas	A	-
Específicos	R	\$44,395,394.00
Proyectos de inversión	K	\$1,637,987,214.00

**ADMINISTRATIVOS
Y DE APOYO**

Apoyo al proceso Presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$564,619,817.00
Apoyo a la Función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$306,527,725.00
Operaciones ajenas	W	-

COMPROMISOS

Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional Desastres Naturales	L	-
	N	-

OBLIGACIONES

Pensiones y jubilaciones	J	-
Aportaciones a la seguridad social	T	-
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	-

**PROGRAMAS DE
GASTO
FEDERALIZADO**

Gasto Federalizado	I	\$2,127,933,132.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$2,636,933,438.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$8,053,709,810.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$325,000,000.00

Total **\$35,030,593,697.00**

Anexo 2 y anexo 3.

Artículo 19. Se asignará un monto de \$890,187,237.00 destinado a Inversiones financieras y otras provisiones se distribuye de la siguiente manera:

Inversiones Financiera y Otras Previsiones

Concepto	Asignación Presupuestal
Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina	\$ 89,407,074.00
Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje	\$ 1,343,740.00
Previsiones Económicas y Salariales	\$ 578,454,110.00
Aportaciones Para Contingencias	\$ 282,313.00
Previsión Para Contribución de Mejoras	\$ 90,000,000.00
Previsión Para Erogaciones especiales	\$ 54,500,000.00
Fideicomiso de Atención a Víctimas	\$ 6,000,000.00
Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	\$ 70,200,000.00

Artículo 20. Las transferencias a Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de \$4,557,132,752.00 y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

PARTICIPACIONES	Asignación Presupuestal
Participaciones a los Municipios	\$2,636,933,438.00

APORTACIONES	Asignación Presupuestal
Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$827,514,983.00
Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$877,483,319.00

INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	Asignación Presupuestal
Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal	\$134,158,820.00
Proyectos para el Desarrollo Regional	\$81,042,192.00

Artículo 21. El gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos importa la cantidad de \$52,990,167.00 y se muestra distribución en Anexo 4.

CAPÍTULO III

Servicios Personales

Artículo 22. En el Ejercicio Fiscal 2017, la Administración Pública Estatal contará con 8,436 plazas centralizadas y 1,561 descentralizadas de conformidad con el Anexo 5 de este Decreto.

Artículo 23. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Anexo 6.

Artículo 24. El Subsistema de Educación comprende un total de 36,089 plazas del magisterio, 6,582 Estatales y 29,507 federales.

Artículo 25. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas Vigentes.

Artículo 26. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración.

Artículo 27. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Artículo 28. Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno, la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de las Unidades Administrativas correspondientes y deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CAPÍTULO IV

Deuda Pública y Obligaciones

ARTÍCULO 29.- La asignación presupuestal total para el capítulo 9000, denominado deuda pública y obligaciones, para el gobierno del estado de Zacatecas, es de \$ 8,378,709,810.00, conformado por: **pagos de amortizaciones de capital por \$ 7,449,801,792.00; pago de intereses de la deuda por \$578,840,018.00; pago de comisiones, gastos y costos por cobertura de la deuda por \$25,068,000.00 y para ADEFAS \$ 325,000,000.00, conforme a la siguiente tabla:**

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
9100	Amortización de la Deuda Pública	\$7,449,801,792.00	\$7,399,801,792.00	\$16,666,666.00	\$16,666,666.00	\$16,666,666.00
9200	Interés de la Deuda Pública	\$578,840,018.00	\$153,704,699.00	\$136,898,073.00	\$145,569,412.00	\$142,667,834.00
9300	Comisiones de la deuda Pública	\$9,850,000.00	\$9,850,000.00	-	-	-
9400	Gastos de la Deuda Pública	\$1,098,000.00	\$348,000.00	\$750,000.00	-	-
9500	Costos Por Coberturas	\$14,120,000.00	\$2,280,000.00	\$7,280,000.00	\$2,280,000.00	\$2,280,000.00
9600	Apoyos Financieros	-	-	-	-	-
9900	Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS)	\$325,000,000.00	\$100,000,000.00	\$100,000,000.00	\$100,000,000.00	\$25,000,000.00

La composición de dicha asignación será ejercida como se muestra en el Anexo 7.

Artículo 30. Se asigna para el pago de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) un importe de \$325,000,000.00 de conformidad a la Ley de Disciplina Financiera.

TÍTULO SEGUNDO RECURSOS FEDERALES

Capítulo Único Recursos Federales transferidos al Estado y sus Municipios

Artículo 31. El presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se conforma por el gasto propio \$21,054,901,452.00 y \$13,975´692,245.00 proveniente de gasto federalizado.

Las ministraciones y los reintegros o devoluciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 32. Las Dependencias, Entidades y Organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas Y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Artículo 33. Las asignaciones previstas para los Municipios del Estado importan la cantidad de \$4,557,132,752.00. Las participaciones Federales y el Estado a sus municipios importan \$2,636,933,438.00, desglosadas de manera general de la siguiente manera:

Participaciones de la Federación y el Estado a Municipios

Participaciones Federales Ramo 28

Municipio	Asignación Presupuestal
APOZOL	\$13,470,439.00
APULCO	\$11,473,268.00
ATOLINGA	\$8,753,731.00
BENITO JUÁREZ	\$10,367,756.00
CALERA	\$60,553,102.00
CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	\$15,310,698.00
CONCEPCIÓN DEL ORO	\$29,209,449.00
CUAUHTEMOC	\$19,604,927.00
CHALCHIHUITES	\$27,863,179.00
EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	\$6,907,339.00
EL SALVADOR	\$8,454,552.00
FRESNILLO	\$294,488,013.00
GENARO CODINA	\$18,233,299.00
GENERAL ENRIQUE ESTRADA	\$11,796,779.00
GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	\$50,410,991.00
GENERAL. PÁNFILO NATERA	\$32,760,987.00
GUADALUPE	\$248,045,474.00
HUANUSCO	\$12,050,716.00
JALPA	\$45,446,061.00
JEREZ	\$99,079,706.00
JIMÉNEZ DEL TEUL	\$14,147,497.00
JUAN ALDAMA	\$32,198,156.00
JUCHIPILA	\$26,284,871.00
LORETO	\$62,622,757.00
LUÍS MOYA	\$19,905,312.00
MAZAPIL	\$85,599,641.00
MELCHOR OCAMPO	\$13,593,015.00
MEZQUITAL DEL ORO	\$9,308,675.00
MIGUEL AUZA	\$35,715,534.00
MOMAX	\$8,064,730.00
MONTE ESCOBEDO	\$24,166,358.00
MORELOS	\$21,922,898.00
MOYAHUA DE ESTRADA	\$13,171,594.00
NOCHISTLAN DE MEJÍA	\$53,273,185.00
NORIA DE ÁNGELES	\$24,976,033.00
OJOCALIENTE	\$57,192,069.00
PÁNUCO	\$26,486,916.00
PINOS	\$105,896,109.00
RÍO GRANDE	\$87,559,851.00
SAÍN ALTO	\$35,416,111.00
SANTA MARÍA DE LA PAZ	\$8,570,548.00

SOMBRERETE	\$95,522,503.00
SUSTICACÁN	\$5,556,259.00
TABASCO	\$26,490,324.00
TEPECHITLÁN	\$18,027,472.00
TEPETONGO	\$17,938,296.00
TEUL DE GONZÁLEZ. ORTEGA	\$13,861,589.00
TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	\$45,114,355.00
TRANCOSO	\$25,292,087.00
TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	\$8,593,861.00
VALPARAÍSO	\$77,864,689.00
VETAGRANDE	\$16,227,905.00
VILLA DE COS	\$70,201,319.00
VILLA GARCÍA	\$28,784,677.00
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	\$20,414,430.00
VILLA HIDALGO	\$28,471,851.00
VILLANUEVA	\$51,480,978.00
ZACATECAS	\$211,945,246.00
ISR POR DISTRIBUIR	\$84,793,271.00
Total	\$2,636,933,438.00

Las cifras son provisionales ya que fueron calculados con los factores vigentes, las cuales serán actualizadas en el mes de enero del 2017.

Artículo 34. Las aportaciones de la federación al Estado estimarán \$11,273,143,793.00 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	
Servicios Personales	\$ 5,564,532,305.00
Otros de Gasto Corriente	\$ 595,990,421.00
Gasto de Operación	\$ 189,564,295.00
Fondo de Compensación	-
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	\$ 2,056,309,204.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	\$ 113,952,566.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 827,514,983.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)		\$ 877,483,319.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)		
	Asistencia Social	\$ 138,927,534.00
	Infraestructura Educativa Básica	\$ 105,600,000.00
	Infraestructura Educativa Media Superior	\$ 8,394,351.00
	Infraestructura Educativa Superior	\$ 46,005,649.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)		
	Educación Tecnológica	\$ 35,449,013.00
	Educación de Adultos	\$ 52,778,058.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)		\$ 139,886,846.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)		\$ 520,755,249.00

Artículo 35. Las aportaciones estimadas para los Municipios del Estado tendrán la siguiente distribución de acuerdo con los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal:

Municipio	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)	Fondos de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)
Apozol	\$4,057,696.00	\$3,637,172.00
Apulco	\$5,194,892.00	\$2,879,540.00
Atolinga	\$1,700,664.00	\$1,501,902.00
Benito Juárez	\$3,912,904.00	\$2,572,591.00
Calera	\$8,979,973.00	\$23,642,782.00
Cañitas de Felipe Pescador	\$6,086,789.00	\$4,728,367.00
Concepción del Oro	\$9,131,091.00	\$5,951,966.00
Cuauhtémoc	\$4,275,462.00	\$7,411,738.00
Chalchihuites	\$11,464,955.00	\$6,895,145.00
El plateado de Joaquín Amaro	\$2,207,906.00	\$880,011.00
El Salvador	\$4,710,615.00	\$1,456,294.00
Fresnillo	\$101,177,126.00	\$125,255,867.00

Municipio	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)	Fondos de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)
Genaro Codina	\$5,752,276.00	\$4,748,142.00
General Enrique Estrada	\$2,215,373.00	\$3,393,299.00
General Francisco R. Murguía	\$42,198,262.00	\$12,614,890.00
General. Pánfilo Natera	\$20,814,112.00	\$12,791,643.00
Guadalupe	\$29,783,765.00	\$100,850,783.00
Huanusco	\$3,071,986.00	\$2,419,888.00
Jalpa	\$5,856,931.00	\$13,388,082.00
Jerez	\$27,551,613.00	\$33,873,742.00
Jiménez del Teúl	\$9,482,214.00	\$2,479,672.00
Juan Aldama	\$11,391,925.00	\$12,206,291.00
Juchipila	\$2,394,828.00	\$7,079,826.00
Loreto	\$18,274,008.00	\$28,755,875.00
Luis Moya	\$4,087,069.00	\$7,235,999.00
Mazapil	\$28,347,459.00	\$10,578,975.00
MelchorOcampo	\$3,250,042.00	\$1,544,156.00
Mezquitil del Oro	\$2,478,927.00	\$1,491,336.00
Miguel Auza	\$19,482,552.00	\$12,981,753.00
Momax	\$1,305,364.00	\$1,379,404.00
Monte Escobedo	\$6,401,825.00	\$4,977,256.00
Morelos	\$2,256,104.00	\$6,768,220.00
Moyahua de Estrada	\$2,693,020.00	\$2,521,927.00
Nochistlan de Mejía	\$13,183,945.00	\$16,196,057.00
Noria de Ángeles	\$16,602,917.00	\$9,480,971.00
Ojocaliente	\$19,066,004.00	\$23,821,468.00
Panuco	\$9,366,348.00	\$10,080,980.00
Pinos	\$61,276,757.00	\$40,432,180.00
Río Grande	\$25,964,930.00	\$36,920,534.00
Sain Alto	\$28,982,243.00	\$12,709,431.00
Santa María de la Paz	\$2,023,464.00	\$1,625,615.00
Sombrerete	\$39,039,771.00	\$35,320,912.00
Susticacán	\$1,399,669.00	\$797,187.00
Tabasco	\$9,468,560.00	\$9,032,879.00
Tepechitlán	\$5,613,798.00	\$4,701,223.00
Tepetongo	\$4,505,644.00	\$3,953,026.00
Teul de González Ortega	\$1,430,192.00	\$3,130,749.00

Municipio	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)	Fondos de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)
Tlaltenango de Sánchez Román	\$19,474,291.00	\$15,560,915.00
Trancoso	\$8,240,525.00	\$9,976,373.00
Trinidad García de la Cadena	\$1,386,623.00	\$1,699,190.00
Valparaíso	\$46,221,081.00	\$18,771,292.00
Vetagrande	\$6,228,267.00	\$5,586,477.00
Villa de cos	\$32,001,235.00	\$20,347,262.00
Villa García	\$11,408,438.00	\$10,777,863.00
Villa González Ortega	\$8,095,342.00	\$7,560,637.00
Villa Hidalgo	\$13,726,283.00	\$10,788,003.00
Villanueva	\$17,751,004.00	\$16,660,572.00
Zacatecas	\$13,067,924.00	\$80,656,989.00
Total	\$827,514,983.00	\$877,483,319.00

Las cifras son provisionales ya que fueron calculados con los factores vigentes, las cuales serán actualizadas en el mes de enero del 2017.

Artículo 36. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo	Programa o Destino Estimado	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE)	Programas Educativos	\$ 6,350,087,021.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Programas en Salud	\$ 2,056,309,204.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Obras de agua entubada	\$ 15,285,776.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Obras de servicio de drenaje y alcantarillado	\$ 31,000,000.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Obras de energía eléctrica o energías alternativas en viviendas con esta carencia	\$ 14,000,000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Construcción, rehabilitación y/o equipamiento de comedores comunitarios	\$ 4,000,000.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Entrega de materiales para vivienda	\$ 49,666,790.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Infraestructura social básica para los municipios	\$ 827,514,983.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	Fortalecimiento a los municipios	\$ 877,483,319.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Distribución de apoyos alimentarios	\$ 138,927,534.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Ejecución y supervisión de obra en espacios educativos	\$ 160,000,000.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Alfabetización de adultos	\$ 52,778,058.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Operación de los colegios de educación tecnológica	\$ 35,449,013.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados del Distrito Federal (FASP)	Profesionalización del personal de las instituciones de seguridad pública	\$ 139,886,846.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Deuda pública	\$ 470,755,249.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Fortalecimiento de la ciencia y la tecnología en el estado	\$ 2,800,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Parque científico y tecnológico de Zacatecas (segunda etapa)	\$ 23,000,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Construcción del edificio "CoworkingSpace"	\$ 24,200,000.00

Artículo 37. Se establece un importe de \$68,787,475.00 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se distribuyen en 15 programas presupuestarios a cargo de 3 Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal como se muestra a continuación:

Programa Presupuestario	Asignación Presupuestal
Sensibilización a la infancia y la adolescencia sobre riesgos psicosociales.	\$ 10,696,348.00
Brindar albergue temporal y/o permanente y alimentación balanceada y nutritiva a niños y niñas de 0 a 12 años de edad en desamparo maltrato o abuso en la casa cuna "Placido Domingo".	\$ 11,691,946.00
Brindar albergue temporal y/o permanente, así como alimentación a niñas, niños y adolescentes en desamparo, maltrato o abuso en la casa hogar para jóvenes Zacatecas.	\$ 3,660,156.00

Apoyo a la población en desamparo en asesoría jurídica a través de la Procuraduría de Protección a niñas, niños, adolescentes y familia.	\$ 9,332,648.00
Otorgar créditos para el Autoempleo Juvenil, Emprendedores juveniles y Mujeres Jóvenes Emprendedoras.	\$ 9,955,773.00
Realizar el seguimiento, la evaluación y el control de los proyectos productivos.	\$ 2,677,005.00
Realizar capacitaciones sobre Cultura Emprendedora, Liderazgo y formación laboral.	\$ 1,265,673.00
Habilitar espacios en beneficio de la juventud.	\$ 1,696,116.00
Realizar actividades artísticas, culturales, sociales, deportivas, políticas y para el rescate de valores encaminadas al fomento de la participación juvenil.	\$ 3,192,359.00
Otorgar diversos apoyos a jóvenes solicitantes y apoyos a asociaciones y grupos juveniles con el fin de que realicen sus proyectos con un impacto social en el entorno.	\$ 954,636.00
Otorgar becas a jóvenes para que puedan recibir una educación integral.	\$ 4,622,017.00
Realizar diagnóstico sobre la problemática de los jóvenes.	\$ 1,388,617.00
Brindar información sobre equidad de género y salud a las y los jóvenes (prevención de adicciones, nutrición, salud sexual y reproductiva).	\$ 905,642.00
Reuniones interinstitucionales en beneficio de la juventud.	\$ 1,747,937.00
Política de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	\$ 5,000,602.00

**TÍTULO TERCERO
DISCIPLINA FINANCIERA
EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 38. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que en materia de disciplina financiera sean emitidas por la Federación, el Ejecutivo del Estado, la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Entes Públicos Autónomos, las Unidades Administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes, en apego a las leyes de la materia.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2017 deberán estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 de enero de 2017, y en el caso de los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetarán a las reglas de operación federales emitidas para cada caso.

Artículo 39. La Secretaría, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe de pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, o en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

Capítulo II

Racionalidad, Eficiencia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 40. La Secretaría podrá entregar adelantos de participaciones a los Municipios, previa petición justificada que realice por escrito el Presidente Municipal al Secretario, siempre que el primero cuente con aprobación del Cabildo. También podrá hacerlo con respecto a las Entidades y Organismos Autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Secretario y el análisis de previa petición que por escrito le presenten el titular al Secretario y adjuntando el análisis y proyecto para resolver sus finanzas públicas para su saneamiento y administración en los periodos ministrados por adelantado.

La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio, Entidad u Organismo solicitante.

Artículo 41. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motive la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría.

Artículo 42. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 43. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 44. La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 45. La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del Ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias Dependencias o Entidades Públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Secretaría, y se refieran, de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública; y atendiendo prioritariamente lo que enuncian las Leyes aplicables al respecto.

El recurso para las políticas de igualdad entre mujeres y hombres será etiquetado, intransferible, progresivo y transversal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. El Legislatura del Estado, el Poder Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 48. En caso de que durante el Ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado en la Ley de Ingresos, el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina financiera:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que, en su caso observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y Programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Organismos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina financiera.

Artículo 49. En apego a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, las Dependencias, Entidades y los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y prestación de servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; y
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La Dependencia o Entidad determinará el carácter nacional o local de los procedimientos de contratación.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se atenderá a la normatividad federal que los regule, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

Para dar atención al artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, se establece como montos máximos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

A. Para Obra Pública:

- I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$1'200,000.00;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, por más de \$1'200,001.00 y, hasta \$2'500,000.00; y
- III. Por medio de Licitación Pública por más de \$2'500,001.00.

B. Para servicios relacionados con las obras públicas.

- I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$500,000.00;
- II. Invitación restringida por lo menos a tres personas, por más de \$500,000.00 y, hasta \$1'000,000.00, y
- III. Por medio de Licitación Pública, por más de \$1'000,001.00.

Artículo 50. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos siempre y cuando cuenten con el presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos;

A. se establece como montos máximos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

- I. Los montos máximos de las operaciones que las dependencias y entidades podrán adjudicar en forma directa, hasta por \$750,000.00;

- II. Los montos de las operaciones que siendo superiores a los que se refiere la fracción anterior, las dependencias y entidades podrán adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, habiendo considerado previamente por lo menos tres propuestas, hasta por \$1'250,000.00; y
- III. Por más de \$ 1'250,001.00, será mediante licitación pública.

B. Para fines del presente Decreto entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;
- II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren los entes públicos de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas;
- III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de los entes públicos, cuando su precio sea superior al de su instalación;
- IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;
- V. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;
- VI. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios;
- VII. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;
- VIII. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y,
- IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

Corresponderá al órgano de control del ente público que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción. Las adquisiciones deberán contabilizarse como lo marca la Ley de la materia.

Capítulo III Sanciones

Artículo 51. Los titulares de los Entes Públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de la aplicación de los recursos públicos asignados en el presente Presupuesto de Egresos, y de que dicho ejercicio se realice con estricto apego a las Leyes que lo regulan.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter resarcitorio, penal, civil, o cualquiera de otra naturaleza.

TÍTULO CUARTO
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

Capítulo Único
Presupuesto basado en resultados (PbR)

Artículo 52. Los programas presupuestarios que formen parte del presupuesto basado en resultados (PbR) asciende a la cantidad de \$27,583,353,293.00 y son ejercidos por todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal.

En el Anexo 9 se presenta la relación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto Basado en Resultados.

Artículo 53. Se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos 5 años, además de la proyección que abarca 5 años en adición al ejercicio fiscal de conformidad al artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Anexo 10.

Artículo 54. Se presenta estudio actuarial de las pensiones de trabajadores como se muestra en Anexo 11.

Artículo 55. Se anexa desglose de cuentas bancarias productivas. Anexo 12 y Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Anexo 13.

Artículo 56. Se anexa estimación de cierre 2016. Anexo 14 y Programa Operativo Anual Anexo 15.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2017 con vigencia al 31 de diciembre de 2017.

Artículo segundo. Se abroga el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Suplemento al No. 104 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 30 de diciembre de 2015.

Artículo tercero. El Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, enviará a cada uno de los diputados integrantes de la H. LXII Legislatura del Estado de manera trimestral y dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre del trimestre correspondiente, un informe financiero ejecutivo que deberá contener un resumen de: estado que guarda la situación financiera, ingresos y gastos contables, ingresos y egresos presupuestarios, distribución de recursos a municipios y estado de la Deuda Pública.

La Secretaría de Finanzas entregará a la Legislatura del Estado, un informe bimestral de la renegociación de la deuda pública; transparentando las entidades, montos e intereses de los nuevos contratos.

Artículo cuarto. La Secretaría de la Función Pública deberá fortalecer los controles a efecto de verificar la autenticidad y legalidad de los contratistas o proveedores antes de emitir la cédula de registro en el Padrón de Proveedores, instrumentando medidas tales como: incorporar un archivo fotográfico de al menos 3 fotografías del domicilio fiscal del solicitante, así como verificar físicamente los domicilios en forma aleatoria y previa a la suscripción de contratos.

Artículo quinto. Publíquese el presente Decreto y sus Anexos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ANEXOS

ANEXO 1
CLASIFICACIÓN DEL GASTO A NIVEL CAPÍTULO

ANEXO 2
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR PROYECTO

ANEXO 3
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR EJE, LINEA Y ESTRATEGIA

ANEXO 4
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO 5
PLANTILLAS

ANEXO 6
TABULADOR

ANEXO 7
PRESUPUESTO DE DEUDA

ANEXO 8
PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO A SUS MUNICIPIOS RAMO 28

ANEXO 9
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

ANEXO 10
FORMATOS DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

ANEXO 11
ESTUDIO ACTUARIAL

ANEXO 12
CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS

ANEXO 13
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

ANEXO 14
ESTIMACIÓN DEL CIERRE EJERCICIO 2016

ANEXO 15
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 21 días de mes de diciembre del año dos mil dieciséis. **Diputada Presidenta.- DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERRELLEZA. Diputadas Secretarias.-DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ y DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS.- Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


A t e n t a m e n t e.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS


ALEJANDRO TELLO CRISTERNA.

LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO


FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.

EL SECRETARIO DE FINANZAS


JORGE MIRANDA CASTRO